



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/1628

23/12/2019

3413

AUTOR/A: IÑARRITU GARCÍA, Jon (GEHB)

RESPUESTA:

En relación con la información interesada, se señala que conforme a las Sentencias del Tribunal Supremo 219/2018, de 13 de febrero, y 379/2018, 7 de marzo, la Comunidad Foral de Navarra ha ostentado desde antiguo facultades integrales que se extienden a la ordenación del tráfico y la policía de carreteras. Así el artículo 49.3 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra (LORAFNA), dispone que en todo lo relativo al tráfico y circulación, la Comunidad Foral de Navarra conservará íntegramente las facultades y competencias que actualmente ostenta. De esta manera, con expreso amparo en el artículo 51 de la LORAFNA y en la Disposición Adicional primera de la Constitución Española, la Policía Foral se configura como un cuerpo de policía integral que asume, dentro de esa caracterización integral, la materia de tráfico y circulación vial, aún en concurrencia con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

El traspaso de funciones y servicios de la Administración General del Estado a la Comunidad Foral de Navarra en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor no constituye una consecuencia preceptiva e inexcusable derivada de las sentencias mencionadas. Por tanto, la Comunidad Autónoma puede ejercer sus competencias en materia de tráfico y seguridad vial sin necesidad de previa aprobación del traspaso de funciones y servicios. Ahora bien, en tanto que la Administración General del Estado viene destinando unos medios y servicios para el ejercicio de dichas funciones en el ámbito territorial de Navarra, resulta evidente la facultad de la Comunidad Foral para solicitar el inicio de las negociaciones para el traspaso de los mismos, circunstancia que sucedió con fecha 14 de diciembre de 2018.

Ha de significarse que el principio de consensualidad, como confluencia de dos voluntades, la estatal y la autonómica, vertebró la negociación de los traspasos de funciones y servicios en un doble sentido, sustantivo y procedimental.



Así, por un lado, confirmada mutuamente la existencia de base competencial suficiente, constitucional y estatutaria, será en el seno de dicha negociación donde ambas Administraciones concreten conjuntamente las funciones que asume la Comunidad Autónoma y las que se reserva el Estado, así como los medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de aquellas funciones; posteriormente se procede a efectuar la valoración del coste total anual a nivel estatal asociado a las funciones y servicios que se traspasan.

Por otro lado, en cuanto al procedimiento para su articulación (prioridades, grupos de trabajo y calendario de reuniones), cabe señalar que la iniciación, desarrollo y conclusión de las negociaciones han de ser producto del mutuo acuerdo de ambas Administraciones, conforme a la agenda acordada, de manera que el Gobierno no puede unilateralmente establecer un calendario, contenidos o previsiones sobre materias a traspasar.

El calendario electoral de 2019 y el posterior periodo de Gobierno en funciones dificultó la continuación del proceso en ese año. El Gobierno mantiene su disposición a establecer una interlocución con la Comunidad Foral de Navarra con el fin de negociar y culminar, de común acuerdo, los traspasos correspondientes, entre ellos el relativo a las funciones y servicios de la Administración General del Estado en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor. Este cauce de comunicación se articula a través de la negociación del traspaso de funciones y servicios.

El contenido de este traspaso deberá ser objeto de análisis en el ámbito interno de la Administración General del Estado, con el fin de concretar las funciones a traspasar y los medios personales, bienes, derechos y obligaciones adscritos a tales funciones valorándose, asimismo, los aspectos de índole operativa o técnica desde el punto de vista del modelo policial existente en Navarra. Una vez precisados todos estos elementos, ambas Administraciones, en plenitud de funciones, procederán de común acuerdo a iniciar la correspondiente negociación que se desarrollará en los términos señalados anteriormente.

En conclusión, cabe informar que el Gobierno expresa, con arreglo al esquema expuesto, su disposición a abordar con la Comunidad Foral de Navarra el traspaso de funciones y servicios de la Administración General del Estado en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor, culminándolo mediante la adopción del correspondiente acuerdo de traspaso en el seno de la Junta de Transferencias.

Madrid, 12 de febrero de 2020

